14:14

13-03-2020

DECRETOS

296/2020.

ASIENTO

nticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 861B915DE2A2DEFCD150E17035408B6C en la dirección https://sede.tegueste.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Fecha:13/03/2020 14:14:01





## MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA SUSPENSIÓN DE DECRETO: ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Visto el expediente nº 2020000689 Y la Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias de 11 de Marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Proceder a dictar medidas de intervención administrativa municipal con la finalidad de reducir los contactos de riesgo entre los ciudadanos y recibir toda la información sobre la prevención y pautas de actuación en relación con el COVID-19,

El artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de protección de la salubridad pública a los municipios.

El artículo 47 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, al regular las competencias que corresponden a los ayuntamientos.

Conforme al artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las que le son concordantes RESUELVO:

## PRIMERO .- Medidas Preventivas.

- 1.-1. Suspender las actividades en todas las instalaciones deportivas directamente dependientes Ayuntamiento de Tegueste, así como las actividades deportivas de ámbito municipal que conlleven asistencia de público, todo ello sin perjuicio de las medidas complementarias que se puedan adoptar en la materia.
- 1.-2. Suspender la actividad física, deportiva y presenciales de formación deportiva en todas las instalaciones deportivas directamente dependientes del Ayuntamiento de Tegueste.
- **2.-1.** Suspender las actividades culturales que se desarrollen en las instalaciones dependientes de este Ayuntamiento de Tegueste, todo ello sin perjuicio de las medidas complementarias que se puedan adoptar en la materia.
- 2.-2. Suspender las actividades que se desarrollen en las instalaciones del Teatro Príncipe Felipe, bibliotecas o similares.
  - 3.-1. Suspender la apertura al público del acceso a las instalaciones de los

Firmado electrónicamente por La Alcaldesa - Presidenta Ana Rosa Mena de Dios

Doy fe de su autenticidad La Secretaria - Accidental María Dolores Cedrés Rodríguez Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000689

13-03-2020 14:14

296/2020.

ASIENTO

20 14:13 CEDRES RODRIGUEZ MARIA

13-03-2020 14:13 13-03-2020 14:13

.caldesa - Presidenta

MA DIOS ANA ROSA PRES RODRIGHEZ MARTA DOLOR Centros Culturales, Parques Infantiles y similares, todo ello sin perjuicio de las medidas complementarias que se puedan adoptar en la materia.

- **3.-2.** Suspender las actividades y la apertura al público de festivales, espectáculos públicos, recreativos y de ocio que se desarrollen en el dominio público municipal.
- **3.-3.** Suspender todo tipo de actos que se celebren o discurran por bienes pertenecientes al dominio público municipal, que supongan amplia concurrencia de personas.
- 4.- Suspender la atención al público, el acceso a las oficinas municipales, limitándose únicamente a la tramitación de procedimientos y actuaciones administrativas cuya eficacia estuviera condicionada al vencimiento de los plazos legalmente establecidos.

## **SEGUNDO.- VIGENCIA.**

Las medidas de intervención preventivas dispuestas en el presente Decreto tendrán vigencia hasta el día 26 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas posteriormente mediante Decreto de esta Alcaldía motivado en las mismas condiciones.

Se interesa de los vecinos y de la población en general una actitud ejemplar en el cumplimento de las medidas preventivas dictadas

Dado en la Villa de Tegueste, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Alcalde doña Ana Rosa Mena de Dios, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Lo manda y firma la señora alcaldesa en el lugar y fecha ut supra, ante mí, la secretaria accidental, que doy fe. (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

